



RESOLUCIÓN # 1951

DE FECHA VEINTISEIS (26) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCION DE ESPECIMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACION DE ESTUDIOS AMBIENTALES A AL SEÑOR JORGE MARIO FRANCO GONZALEZ EXP.07935-23”

Página 1 de 18

EL SUBDIRECTOR DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Resoluciones 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 de fechas 16 y 18 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 1035 del 3 de mayo de 2019 y 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la C.R.Q., y las competencias establecidas en el Decreto 1076 de 2015, Y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES FACTICOS

Que el día diez (10) de julio de dos mil veintitrés(2023) la señora **PATRICIA ROSERO CHAVEZ**, Ingeniera de Minas, radicó en la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO CRQ, solicitud tendiente a obtener el permiso de recolección de especímenes de la Diversidad Biológica con fines de elaboración de estudios ambientales, para el proyecto de Explotación de materiales de construcción, por el método a cielo abierto en el CONTRATO DE CONCESION No. GEG-1155, en Jurisdicción del Municipio de Calarca, Departamento del Quindío, a nombre del señor **JORGE MARIO FRANCO GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.496.993 expedida en Armenia, con la cual se allegaron los siguientes documentos:

1. FORMATO UNICO NACIONAL SOLICITUD PERMISO DE RECOLECCION CON FINES DE ELABORACION DE ESTUDIOS AMBIENTALES, a nombre del señor JORGE MARIO FRANCO GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.496.993 de Armenia.
2. Contrato de Concesión Minera No. GEG-115, celebrado entre INGEOMINAS y el señor JORGE MARIO FRANCO GONZALEZ.
3. Poder otorgado por el señor JORGE MARIO FRANCO GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.496.993 de Armenia, a la Ingeniera PATRICIA ROSERO CHAVEZ, identificada con cédula de ciudadanía 34.568.677 y al ingeniero JAIME ANDRES GONZALEZ CARVAJAL, con cédula de ciudadanía No. 16.932.736, para que lo represente en todos los trámites administrativos, técnicos y solicitudes relacionadas con los estudios y permisos relacionados con el estudio de impacto ambiental EIA y permisos requeridos en el marco del contrato de concesión GEG-.115.
4. ANEXO No. 1 “METODOLOGIA PARA ESTUDIO DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES. PROYECTO: CARACTERIZACION DE FLORA, FAUNA Y RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS DEL PROYECTO EXPLOTACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN CONTRATO CONCESIÓN GEG-115, MUNICIPIO DE CALARCA-DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.



RESOLUCIÓN # 1951

DE FECHA VEINTISEIS (26) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCION DE ESPECIMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACION DE ESTUDIOS AMBIENTALES A AL SEÑOR JORGE MARIO FRANCO GONZALEZ EXP.07935-23”

5. Hoja de vida del Ingeniero Forestal CRISTIAN ESCOBAR,
6. Curriculum Vitae LUIS FELIPE PIÑEROS GARCIA MAYORCA, Biólogo con énfasis en Marina Especialista en gestión ambiental (acta de Grado No. 872 del biólogo Luis Felipe Piñeros Garcia Mayorca, de la Universidad del Valle, Certificado de la Universidad del Valle del título de Biólogo de Luis Felipe Garcia- Mayorca, Acta de Grado de la Universidad Autónoma No. 493 del 10 de junio de 2015 de Especialista en Gestión Ambiental a nombre de LUIS FELIPE PIÑEROS GARCIA-MAYORCA, certificación curso pre.congreso “EVALUACION DE IMPACTOS AMBIENTALES DE ECOSISTEMAS ACUATICOS Y EVALUACIÓN DE SALUD DE RIOS”, certificación de la Facultad de Ciencias Departamento de Biología Pontificia Universidad Javeriana, del curso BIOGEOGRAPHY OF NEOTROPICAL FRESHWATER FISHES, certificación de la Facultad de Ciencias Departamento de Biología Pontificia Universidad Javeriana del XII CONGRESO COLOMBIANO DE ICTIOLOGÍA & III ENCUENTRO DE ICTIÓLOGOS SURAMERICANOS, Certificación del Consejo Profesional de Biología sobre la matricula profesional de Biólogo a nombre de LUIS FELIPE PIÑEROS GARCIA-MAYORCA.
7. Curriculum vitae del Biólogo DANIEL ALEJANDRO MUÑOZ ROJAS (Diploma de la Universidad del Cauca a nombre del DANIEL ALEJANDRO MUÑOZ ROJAS, Acta de Grado No. 23 del 26 de agosto de 2020 del Biólogo DANIEL ALEJANDRO MUÑOZ ROJAS, Certificación de la Universidad del Cauca, Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y de la Educación como expositor “LISTADO PRELIMINAR DE LA HERPETO FAUNA PRESENTE EN EL FLANCO ORIENTAL DEL PARQUE NATURAL COMPLEJO VOLCANICO DOÑA JUANA- CASCABEL”, Certificación de la Fundación Ecológica Los Colibrís de Altaquer-FELCA y el Departamento de Biología de la Universidad de Nariño sobre participación en El Primer Curso Teórico-Práctico “CONSERVACIÓN Y MONITOREO PARTICIPACION DE ANFIBIOS AMENAZADOS DEL PIEDEMONTE ANDINO COSTERO”, Certificación de la Fundación Universitaria de Popayán y el Programa de Ecología a nombre de DANIEL ALEJANDRO MUÑOZ ROJAS donde aprobó el curso taller “HERPETOLOGIA DEL NORTE DE SURAMERICA del 21 al 25 de abril de 2014 Popayán Cauca con una intensidad de 40 horas en calidad de asistente, Certificación de la Universidad del Cauca de participación de DANIEL ALEJANDRO MUÑOZ, en el III CURSO DE CRIA Y MANEJO DE ANIMALES EXPERIMENTALES Y DE INTERES TOXINOLÓGICO, Certificación del Centro de Ingeniería en Servicios Forestales y Ambientales SAS, sobre la ejecución del contrato como biólogo realizando el HUYENTAMIENTO RESCATE Y MANEJO DE FAUNA SILVESTRE NATIVA DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, en proyectos relacionados con aprovechamiento forestal (tala), asimismo, en el desarrollo de corredores biológicos y mejoramiento del paisaje para los ríos Meléndez y Certificación del Centro de Ingeniería en Servicios Forestales y Ambientales SAS, contrato CPS-004B-2021 sobre la ejecución del contrato como biólogo realizando AHUYENTAMIENTO, RESCATE Y MANEJO DE FAUNA SILVESTRE NATIV DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DEL CENTRO DE ZONOSIS Y BIENESTAR ANIMAL PARQUE CERRO LA BANDERA, EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”, Valle del Cauca, Certificación de la Fundación APA S, a nombre del DANIEL ALEJANDRO MUÑOZ ROJAS, de desarrollo del cargo de Auxiliar de



RESOLUCIÓN # 1951

DE FECHA VEINTISEIS (26) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCION DE ESPECIMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACION DE ESTUDIOS AMBIENTALES A AL SEÑOR JORGE MARIO FRANCO GONZALEZ EXP.07935-23”

Página 3 de 18

Herpetología, Certificación de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, de trabajo de grado del Biólogo DANIEL ALEJANDRO MUÑOZ, “Diversidad de la herpetofauna presente en el franco oriental del Parque Nacional Natural Complejo Volcánico Doña Juana Cascabel”, Certificación de trabajo de campo de Daniel Alejandro Muñoz como Voluntarios en el Parque Nacional Natural Munchique”, Constancia de la Universidad del Cauca, Facultad de Ciencias Naturales, como monitor académico.

8. Curriculum vitae del Ingeniero Forestal Bryan Walter Ipiá Guzmán, Diploma de la Universidad del Cauca de Ingeniero Forestal, Acta de Grado No. 23 del 10 de junio de 2016, Certificación de la Vicerrectoría de Investigaciones de la Universidad del Cauca de participación en el curso en línea Introducción al Accidente Ofídico, certificación de curso en alturas, certificación PACIFICO AMBIENTAL, como ingeniero forestal en el proyecto de consultoría ambiental, componente Flora, en el Plan de Aprovechamiento Forestal para la obtención de la Licencia Ambiental para la explotación minera en Vijos Valle del Cauca, certificación PACIFICO AMBIENTAL, como ingeniero forestal en el proyecto de Consultoría Ambiental, componente florea, para la extracción de un predio cercano a la Reserva de Yotoco, Valle del Cauca, Certificación de OBEIDA ROCIO IPIA RENGIFO, como topógrafo, certificación, Certificación de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad del Cauca como líder de la línea “Investigación, Desarrollo e Innovación en Apicultura”, Certificación de la Universidad Nacional de Colombia de participación en el V Congreso COLOMBIANO DE ESTUDIANTES EN CIENCIAS FORESTALES, Certificación del SENA en cursos de Ingles, Certificación del SENA en curso de PRODUCTOS MADERABLES DEL BOSQUE, Certificación del SENA en Manejo de Herramientas OFFICE EXCEL 2007.
9. Curriculum Vitae de la Bióloga LINA MARCELA SANCHEZ HURTADO (Diploma de la Universidad del Cauca de Bióloga, Certificación del Instituto de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano conocimientos académicos en Inglés.
10. Ubicación Cartográfica del Proyecto
11. Formato de Información de Costos de Proyecto, Obra o Actividad para la Liquidación de la Tarifa por los Servicios de Evaluación y seguimiento.
12. Factura Electrónica No. S0-5339 del 17 de julio de 2023
13. Ingreso por Consignación No. 1206 del 17 de julio de 2023 por concepto de CANCELA FACTURA SO-5339 EVALUACION PERMISOS DE DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ESTUDIOS AMBIENTALES EXPEDIENTE 07935-23 a nombre de JORGE MARIO FRANCO GONZALEZ.

Que una vez analizada la documentación presentada, se puede concluir que se encuentra completa desde el punto de vista técnico y jurídico para proferir el auto de iniciación de trámite del permiso para la recolección de especímenes de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales, para el proyecto de Explotación de materiales de construcción, por el método a cielo abierto en el CONTRATO DE CONCESION No. GEG-1155, Jurisdicción del Municipio de Calarca, Departamento del Quindío, a nombre del señor JORGE MARIO FRANCO GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.496.993 expedida en Armenia,



RESOLUCIÓN # 1951

DE FECHA VEINTISEIS (26) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCION DE ESPECIMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA CON FINES DE ELABORACION DE ESTUDIOS AMBIENTALES A AL SEÑOR JORGE MARIO FRANCO GONZALEZ EXP.07935-23”

Página 4 de 18

Que el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, establece que la entidad competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio, dictará un auto de inicio de trámite, que notificará y publicará en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Que una vez analizada la documentación presentada, se puede concluir que se encuentra completa para proferir el auto de iniciación de trámite para la recolección de especímenes de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales.

Que una vez analizada la documentación presentada se profirió el Auto de inicio **SRCA-PDBICCFEA-002- 2023** mediante el cual se dispuso dar inicio a la actuación administrativa tendiente a la obtención del Permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales, presentada por el señor **JORGE MARIO FRANCO GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.496.993 de Armenia, a través de su Apoderada Ingeniera de Minas **PATRICIA ROSERO CHAVEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.568.677, para el proyecto de Explotación de materiales de construcción, por el método a cielo abierto en el contrato de concesión No. GEG-1155 en jurisdicción del Municipio de Calarcá, Departamento del Quindío, notificado por correo electrónico el 26 de julio de 2023, mediante oficio radicado bajo el No. 10648.

Que la sección 2 del Capítulo 9 consagra en el Decreto 1076 de 2015 (artículos 1, 4 y 5 del Decreto 3016 de 2013), los requisitos formales y procedimiento para solicitar 70 de la Ley 99 de 1993, señalando entre otros, lo siguiente:

ARTICULO 2.2.2.9.2.1. Actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica: Toda persona que pretenda adelantar estudios en los que sea necesario realizar actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica en territorio nacional, con la finalidad elaborar necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones o autorizaciones deberá previamente solicitar a la autoridad ambiental la expedición del permiso que reglamenta el presente decreto.

(Decreto 3016 de 2013 artículo 1)

ARTÍCULO 2.2.2.9.2.4. Requisitos de la solicitud. Los documentos que deben aportarse para la solicitud son:

- 1. Formato de solicitud de permiso de estudios con fines de elaboración de Estudios Ambientales debidamente diligenciado, en el que se indique la ubicación departamento(s) y/o municipio(s), donde se va a llevar a cabo la recolecta de especímenes de conformidad con lo señalado en el ARTÍCULO 3° del presente decreto.*



RESOLUCIÓN # 1951

DE FECHA VEINTISEIS (26) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCION DE ESPECIMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACION DE ESTUDIOS AMBIENTALES A AL SEÑOR JORGE MARIO FRANCO GONZALEZ EXP.07935-23”

Página 5 de 18

2. Documento que describa las metodologías establecidas para cada uno de los grupos biológicos objeto de estudio.
3. Documento que describa el perfil que deberán tener los profesionales que intervendrán en los estudios.
4. Copia del documento de identificación del solicitante del permiso. Si se trata de persona jurídica la entidad verificará en línea el certificado de existencia y representación legal
5. Copia del recibo de consignación del valor de los servicios fijados para la evaluación de la solicitud.

(Decreto 3016 de 2013, art. 4).

ARTÍCULO 2.2.2.9.2.5. Trámite. Para obtener el permiso de estudios con fines de elaboración de estudios ambientales de que trata el presente decreto, se surtirán los siguientes trámites:

1. Radicada la solicitud con el lleno de los requisitos, la autoridad competente, procederá dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a su recepción, a expedir el auto que da inicio al trámite conforme al artículo 70 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con la Ley 1437 de 2011-, y publicará un extracto de la solicitud en su portal de Internet para garantizar el derecho de participación de posibles interesados.
2. Ejecutoriado el auto de inicio y evaluada la información presentada, la autoridad competente podrá requerir mediante auto en un término de diez (10) días hábiles, por una sola vez, información adicional que considere necesaria.
3. A partir de la ejecutoria del auto de inicio o de la recepción de la información adicional solicitada, según el caso, la autoridad ambiental contará con diez (10) días hábiles para otorgar o negar el permiso mediante resolución motivada, contra la cual procederán los recursos a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Dicha decisión se notificará en los mismos términos del citado Código.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que Funcionaria de planta líder de la Oficina de Fauna Silvestre de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, elaboró concepto técnico sobre la solicitud instaurada por **JORGE MARIO FRANCO**, en el cual se consagro lo siguiente:





RESOLUCIÓN # 1951

DE FECHA VEINTISEIS (26) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCION DE ESPECIMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA CON FINES DE ELABORACION DE ESTUDIOS AMBIENTALES A AL SEÑOR JORGE MARIO FRANCO GONZALEZ EXP.07935-23”

CONCEPTO TECNICO						
Metodologías para la recolección de especímenes y muestras de la biodiversidad						
Grupo Biológico	Técnica de Muestreo (Marque con una X)		Unidad de Muestreo (Unidades)	Esfuerzo de muestreo	(Marque con una X)	
					Captura	Recolección (definitiva)
Aves	Redes de Niebla	X	4 redes de 9m largo x 2,5m ancho	Entre las 14:00 y las 17:00/ 3 días	X	
	Otros métodos de captura:	X	10 Puntos de conteo a lo largo de 2 transectos de 1Km	150 minutos desde las 6:00-10:00 y 14:00-17:00 durante 3 días		
Herpetos	Búsqueda libre y captura	X	2 transectos de 1Km	Entre las 6:00 y las 12:00 y las 19:00 y 24:00/ 3 días	X	
	Trampas de caída					
	Trampas de embudo					
	Otros métodos de captura:					
Mamíferos	Trampas Sherman					
	Trampas Tomahawk					
	Redes de niebla	X	4 redes de 9m largo x 2,5m ancho; con 2 transectos de 1Km	Entre las 18:00 y las 24:00 horas /3 días	X	
	Otros métodos de captura:	X	1 cámara trampa	Entre las 6:00 del primer día demuestreo hasta las 12:00 del tercer día de campo		
Peces	Nasas					
	Atarraya	X	Atarraya con ojo de malla 1 pulgada por estación de muestreo	15 lances /hombre/hora / 2 estaciones de muestreo durante 2 días	X	X
	Pesca Eléctrica					
	Otros métodos de captura:	X				
Fitoplancton	Red de fitoplancton	X	1 Red de arrastre cónica/ 20 litros	100 litros por cada estación de muestreo/ 2 estaciones de muestreo durante 2 días	X	X
Zooplancton	Red de zooplancton	X	1 Red de arrastre cónica/ 20 litros	100 litros por cada estación de muestreo/ 2 estaciones de muestreo durante 2 días	X	X
Bentos	Red Surber					
Perifiton	Remoción por Cuadrante					
Macrófitas	Colecta manual					
	Gentry - Parcelas	X	2 Parcelas de 50x2m	2 días		
Vegetación terrestre		X	Transectos de 20x50	Transectos de 20x50 m que abarquen las coberturas presentadas en la zona		
	Inventario Forestal					
	Muestreo de Epifitas vasculares					
	Muestreo de Epifitas no vasculares					
Métodos de preservación y movilización de muestras y especímenes						
Grupo Biológico	Preservación			Movilización		
Aves						
Herpetos						
Mamíferos						
Peces	Se fijaran en formol al 10%, inyectando parte de esta solución por las cavidades, colocados en bandejas, luego se colocaran en viales previamente rotulados y serán trasladados al laboratorio, (donde se lavaran con agua y se conservaran en alcohol etílico al 70%.			Viales previamente rotulados y serán trasladados al laboratorio, donde se lavaran con agua y se conservaran en alcohol etílico al 70%.		



RESOLUCIÓN # 1951

DE FECHA VEINTISEIS (26) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCION DE ESPECIMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACION DE ESTUDIOS AMBIENTALES A AL SEÑOR JORGE MARIO FRANCO GONZALEZ EXP.07935-23”

Página 7 de 18

Fitoplancton	Una vez filtrada la muestra concentrada en el copo, se lavará con ayuda de atomizador con agua del sitio, concentrando el filtrado en vasija plástica, posteriormente se trasvasa a probeta para calcular el volumen y finalmente se envasará en viales de vidrio o plástico de 500ml previamente rotulados. El filtrado se fijará con solución de Transeu en proporción 1:1 por volumen de muestra; adicionalmente se agregarán unas gotas de Lugol al 4 % (0.5 ml de solución por litro de muestra) para facilitar la identificación de los plancteres en el laboratorio.	Viales de vidrio o plástico de 500 ml previamente rotulados, lasmuestras serán transportadas en nevera de isotérmicas preservadas con hielo, selladas y rotuladas
Zooplancton	Una vez filtrada la muestra concentrada en el copo, se lavará con ayuda de atomizador con agua del sitio, concentrando el filtrado en vasija plástica, posteriormente se trasvasa en viales previamente rotulados adicionando un agente narcótico (bicarbonato), después de la narcotización y verificando por observación directa que el movimiento de la mayoría del zooplancton haya cesado, se agregará etanol al 70% que actúa como una solución fijadora. En muestras muy turbias se diferenciarán los animales del material detrítico, adicionando 0.04 % de tinción rosa de bengala	Viales de vidrio o plástico de 500 ml previamente rotulados, lasmuestras serán transportadas en nevera de isotérmicas preservadas con hielo, selladas y rotuladas
Bentos		
Perifiton		
Macrófitas		
Vegetación terrestre		

Perfiles de los profesionales que intervendrán en los estudios

Grupo Biológico	Formación académica	Experiencia específica	Observaciones
Aves	Biólogo	Profesional en biología con mínimo 2 años de experiencia específica en estudio de aves, diseño de muestreo, preparación de equipos, experiencia específica en instalación de redes y manipulación y extracción de aves e identificación taxonómica de las diferentes especies de aves silvestres (identificación visual y acústica). Experiencia en identificación taxonómica de aves manejo de gulas, toma de datos y medidas	Profesional Fauna
Herpetos	Biólogo	Profesional en biología con mínimo 2 años de experiencia específica en estudio de herpetos, diseño de muestreo, preparación de equipos y materiales, manejo de gancho herpetológico y manipulación y colecta de anfibios y reptiles, debe contar con conocimientos en registro de información del grupo en formatos de campo y manipulación y experiencia en identificación visual, acústica y taxonómica de las diferentes especies de anfibios y reptiles silvestres	Profesional Fauna
Mamíferos	Biólogo	Profesional en Biología con mínimo 2 años de experiencia específica en estudio de mamíferos, diseño de muestreo, preparación de equipos y materiales, identificación taxonómica de las diferentes especies de mamíferos silvestres, instalación de redes y trampas, manipulación y extracción de mamíferos; debe contar con conocimientos en el registro de información de campo y registro fotográfico	Profesional Fauna

CD



RESOLUCIÓN # 1951

DE FECHA VEINTISEIS (26) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCION DE ESPECIMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACION DE ESTUDIOS AMBIENTALES A AL SEÑOR JORGE MARIO FRANCO GONZALEZ EXP.07935-23”

Página 8 de 18

Peces	Biólogo	Profesional en biología con mínimo 2 años de experiencia específica en estudio de Ictiofauna, Macroinvertebrados acuáticos, perifiton, macrófitas y plancton, debe contar con conocimientos en registro de información del grupo en formatos de campo y manipulación, preservación y conservación (manejo y/o manipulación de líquidos fijadores y preservantes), experiencia en identificación visual y taxonómica	Profesional Fauna
Fitoplancton	Biólogo	Profesional en biología con mínimo 2 años de experiencia específica en estudio de Ictiofauna, Macroinvertebrados acuáticos, perifiton, macrófitas y plancton, debe contar con conocimientos en registro de información del grupo en formatos de campo y manipulación, preservación y conservación (manejo y/o manipulación de líquidos fijadores y preservantes), experiencia en identificación visual y taxonómica	Profesional Fauna
Zooplancton	Biólogo	Profesional en biología con mínimo 2 años de experiencia específica en estudio de Ictiofauna, Macroinvertebrados acuáticos, perifiton, macrófitas y plancton, debe contar con conocimientos en registro de información del grupo en formatos de campo y manipulación, preservación y conservación (manejo y/o manipulación de líquidos fijadores y preservantes), experiencia en identificación visual y taxonómica	Profesional Fauna
Bentos	Biólogo	Profesional en biología con mínimo 2 años de experiencia específica en estudio de Ictiofauna, Macroinvertebrados acuáticos, perifiton, micrófitos y plancton, debe contar con conocimientos en registro de información del grupo en formatos de campo y manipulación, preservación y conservación (manejo y/o manipulación de líquidos fijadores y preservantes), experiencia en identificación visual y taxonómica	Profesional Fauna
Perifiton	Biólogo	Profesional en biología con mínimo 2 años de experiencia específica en estudio de Ictiofauna, Macroinvertebrados acuáticos, perifiton, macrófitas y plancton, debe contar	Profesional Fauna

Las metodologías a utilizar deberán ser las contempladas en esta Resolución al igual que la intensidad de muestreo.

CONSIDERACION JURÍDICAS

Que la presente actuación administrativa, se fundamenta en las siguientes normas constitucionales y Legales,

Artículos 79 y 80 de nuestra constitución política, que consagran:





RESOLUCIÓN # 1951

DE FECHA VEINTISEIS (26) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCION DE ESPECIMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACION DE ESTUDIOS AMBIENTALES A AL SEÑOR JORGE MARIO FRANCO GONZALEZ EXP.07935-23”

Página 9 de 18

“ARTICULO 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

ARTICULO 80. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas”.

Artículo 51 del Decreto Ley 2811 de 1974, Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.

“ARTICULO 51. El derecho de usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de la ley, permiso, concesión y asociación.”

Ley 29 de 1990, a través de la cual se dictan disposiciones para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico, dispone que le corresponde al estado promover orientar el adelanto científico

Artículo 12 literal b) de la Ley 165 de 1995, por la cual se aprueba el Convenio Sobre Diversidad Biológica, el cual dispone:

“ARTÍCULO 12. INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN. Las Partes Contratantes, teniendo en cuenta las necesidades especiales de los países en desarrollo:

(...)

b) Promoverán y fomentarán la investigación que contribuya a la conservación y a la utilización sostenible de la diversidad biológica, particularmente en los países en desarrollo, entre otras cosas, de conformidad con las decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes a raíz de las recomendaciones del órgano subsidiario de asesoramiento científico, técnico y tecnológico; y

El Decreto 1076 de 2015 “POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE”, emanado de la Presidencia de la República, expresa:

ARTÍCULO 2.2.2.9.2.1. Actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica toda persona que pretenda adelantar estudios en los que sea necesario realizar actividades de



RESOLUCIÓN # 1951

DE FECHA VEINTISEIS (26) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCION DE ESPECIMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA CON FINES DE ELABORACION DE ESTUDIOS AMBIENTALES A AL SEÑOR JORGE MARIO FRANCO GONZALEZ EXP.07935-23”

Página 10 de 18

recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica en el territorio nacional, con la finalidad de elaborar estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones o autorizaciones deberá previamente solicitar a la autoridad ambiental competente la expedición del permiso que reglamenta el presente decreto.

El permiso de que trata el presente decreto amparara la recolecta de especímenes que se realicen durante su vigencia en el marco de la elaboración de uno o varios estudios ambientales.

Parágrafo 1. Las disposiciones contenidas en el presente decreto se aplicarán sin perjuicio de las normas legales vigentes sobre bioseguridad, salud pública y sanidad animal y vegetal.

Parágrafo 2. La obtención del permiso de que trata el presente decreto constituye un trámite previo dentro del proceso de licenciamiento ambiental y no implica la autorización de acceso y aprovechamiento a recursos genéticos.

(Decreto 3016 de 2013, art. 1).

ARTÍCULO 2.2.2.9.2.2. Definiciones. *Para efectos de la aplicación de este decreto se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:*

(...)

Estudios Ambientales: Son aquellos estudios que son exigidos por la normatividad ambiental, para la obtención o modificación de una licencia ambiental o su equivalente, permiso, concesión o autorización y cuya elaboración implica realizar cualquier actividad de recolecta de especímenes silvestres de la diversidad biológica

(...)

(Decreto 3016 de 2013, art 2)

ARTÍCULO 2.2.2.9.2.6. Obligaciones. *El Titular del permiso de que trata el presente decreto deberá cumplir con las siguientes obligaciones:*

- 1. Informar por escrito a la autoridad competente con quince (15) días de antelación a su desplazamiento, el área geográfica con coordenadas donde se realizará el o los estudios y la fecha prevista para realizar las actividades autorizadas. Dicho oficio deberá incluir el listado de los profesionales asignados al estudio con base en los perfiles relacionados en la solicitud de acuerdo con el formato de inicio de Actividades de Recolección por Proyecto.*



RESOLUCIÓN # 1951

DE FECHA VEINTISEIS (26) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCION DE ESPECIMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACION DE ESTUDIOS AMBIENTALES A AL SEÑOR JORGE MARIO FRANCO GONZALEZ EXP.07935-23”

Página 11 de 18

Así mismo, deberá informar el estimado de especímenes que se pretende Movilizar de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del presente Decreto.

- 2. Al mes de finalizadas las actividades para cada estudio, el titular del permiso deberá presentar a la autoridad ambiental un informe final de las actividades realizadas, en el Formato para la Relación del Material Recolectado para Estudios Ambientales.*
- 3. Para cada uno de los estudios el interesado deberá presentar junto con el informe final un archivo en formato compatible con el Modelo de Almacenamiento Geográfico (Geodatabase) de conformidad con lo señalado en la Resolución número 0188 de 2013, donde se ubique el polígono del área de estudio y los puntos efectivos de muestreo discriminados por cada uno de los grupos biológicos.*
- 4. Realizar el pago por concepto de seguimiento de que trata el artículo 12 del presente decreto y atender las visitas que en el marco del mismo se originen.*
- 5. Una vez finalizadas las actividades de recolección el titular del permiso deberá depositar los especímenes recolectados en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander van Humboldt", de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia y presentar las constancias de depósito a la Autoridad Competente. En caso de que las colecciones no estén interesadas en el espécimen el titular deberá presentar constancia de esta situación.*
- 6. Terminado el estudio, el titular del permiso deberá reportar al Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia (SIB) la información asociada a los especímenes recolectados, y entregar a la autoridad ambiental la constancia emitida por dicho sistema.*
- 7. Realizar los muestreos de forma adecuada en términos del número total de muestras, frecuencia de muestreo, sitios de muestreo, entre otros aspectos, de manera que no se afecten las especies o los ecosistemas, en razón de la sobre colecta, impactos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos, dieta, entre otras, de acuerdo con las metodologías aprobadas.*
- 8. Abstenerse de comercializar el material recolectado en el marco del permiso de que trata el presente decreto.*

(Decreto 3016 de 2013, art. 6).

ARTÍCULO 2.2.2.9.2.7. Vigencia de los permisos. *El permiso de que trata la presente sección podrá tener una duración hasta de dos (2) años según la índole de los estudios. El término de estos permisos podrá ser prorrogado*

RESOLUCIÓN # 1951

DE FECHA VEINTISEIS (26) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECIMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES A AL SEÑOR JORGE MARIO FRANCO GONZALEZ EXP.07935-23"

Página 12 de 18

cuando la inexecución de los estudios, dentro del lapso de su vigencia, obedezca a fuerza mayor.

(Decreto 3016 de 2013, art. 7).

ARTÍCULO 2.2.2.9.2.8. Modificación del permiso. Cuando se pretenda cambiar o adicionar las Metodologías Establecidas, los grupos biológicos y/o los perfiles de los profesionales, el titular del permiso deberá tramitar previamente la modificación del permiso, para lo cual deberá entregar debidamente diligenciado el Formato para Modificación de Permiso de Estudios con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, para lo cual se surtirá el siguiente trámite:

1. Radicada la solicitud con el lleno de los requisitos, la autoridad competente, procederá a expedir el auto que da inicio al trámite dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción.

2. Ejecutoriado el auto de inicio y evaluada la información presentada, la autoridad competente podrá requerir mediante auto en un término de cinco (5) días hábiles por una sola vez, información adicional que considere necesaria.

3. El usuario contará con el término de un mes calendario para allegar la información adicional. En caso de no presentarla oportunamente se entenderá desistido el trámite y procederá al archivo definitivo de la solicitud en los términos del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

4. A partir de la ejecutoria del auto de inicio o de la recepción de la información adicional solicitada, según el caso, la autoridad ambiental contará con cinco (5) días hábiles para otorgar o negar el permiso, mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición.

(Decreto 3016 de 2013, art. 8).

ARTÍCULO 2.2.2.9.2.9. Cesión. El Titular del permiso que trata el presente decreto, podrá ceder el sus derechos y obligaciones, previa autorización de la autoridad ambiental competente que expidió el permiso, cuyo efecto será la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan.

(Decreto 3016 de 2013, art. 9).

ARTÍCULO 2.2.2.9.2.10. Movilización de especímenes. El acto administrativo que otorgue el permiso de que trata este decreto, incluirá la autorización de movilización de especímenes a recolectar dentro del territorio nacional especificando su descripción general y unidad muestral por proyecto que se pretenda desarrollar y la información específica será tenida en cuenta para seguimiento de acuerdo con este decreto.



RESOLUCIÓN # 1951

DE FECHA VEINTISEIS (26) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCION DE ESPECIMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA CON FINES DE ELABORACION DE ESTUDIOS AMBIENTALES A AL SEÑOR JORGE MARIO FRANCO GONZALEZ EXP.07935-23”

Página 13 de 18

(Decreto 3016 201 art. 10).

ARTÍCULO 2.2.2.9.2.12. Cobro del Seguimiento. Con el objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas del permiso, la autoridad competente efectuará inspecciones periódicas a todos los usuarios. La autoridad ambiental competente aplicará el sistema y método de cálculo establecido internamente para tal fin.

(Decreto 3016 de 2013, art. 12).

ARTÍCULO 2.2.2.9.2.13. Medidas preventivas y sancionatorias. En caso de incumplimiento de los términos, condiciones y obligaciones previstas en el permiso, darán lugar a las medidas preventivas y sancionatorias de que trata la ley 1333 de 2009.

(Decreto 3016 de 2013, art. 13).

Que según el artículo 31 numeral 2º de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que la Corporación Autónoma Regional del Quindío - C.R.Q, de conformidad con el artículo 31, numeral 9 de la Ley 99 de 1993, tiene dentro de sus funciones la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afectan o puedan afectar el medio ambiente.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en el Departamento del Quindío, la Corporación Autónoma Regional del Quindío- C.R.Q., es la máxima autoridad ambiental, y tiene dentro de sus competencias otorgar las autorizaciones, permisos y licencias ambientales a los proyectos, obras y/o actividades de su competencia a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – C.R.Q., expidió la Resoluciones 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 de



RESOLUCIÓN # 1951

DE FECHA VEINTISEIS (26) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCION DE ESPECIMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACION DE ESTUDIOS AMBIENTALES A AL SEÑOR JORGE MARIO FRANCO GONZALEZ EXP.07935-23”

Página 14 de 18

fechas 16 y 18 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 1035 del 3 de mayo de 2019 y 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la C.R.Q., que consagra la función del Subdirector de Regulación y Control Ambiental de otorgar los permisos, concesiones, autorizaciones y licencias ambientales.

Que la Corporación Autónoma Regional del Quindío – C.R.Q., presume que la información y documentación aportada al presente trámite y de la que no se hizo observación alguna, es veraz, correcta y confiable, razón por la cual ésta actuará bajo los postulados del principio de la buena fe consagrado en el artículo 83 de la Carta Magna, el cual dispone: *“Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante ésta”*, acogiendo así la totalidad de la documentación e información aportada al presente trámite.

Que el artículo 25 del Decreto Legislativo 19 de 2012, **“POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS PARA SUPRIMIR O REFORMAR REGULACIONES, PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES INNECESARIOS EXISTENTES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”**, corregido por el artículo 1° del Decreto 53 de 2012, trata sobre la eliminación de autenticaciones y reconocimiento, señalando lo siguiente:

“Artículo 25. Eliminación de autenticaciones y reconocimientos. Todos los actos de funcionario público competente se presumen auténticos. Por lo tanto no se requiere la autenticación en sede administrativa o notarial de los mismos. Los documentos producidos por las autoridades públicas o los particulares que cumplan funciones administrativas en sus distintas actuaciones, siempre que reposen en sus archivos, tampoco requieren autenticación o reconocimiento.

Ninguna autoridad administrativa podrá exigir la presentación, suministro o entrega de documentos originales autenticados o copias o fotocopias autenticados, sin perjuicio de los controles o verificaciones que dichas entidades deban realizar, salvo para el reconocimiento o pago de pensiones.

Los documentos privados, tuvieren o no como destino servir de prueba en actuaciones administrativas, incluyendo los provenientes de terceros, se presumen auténticos, mientras no se compruebe lo contrario mediante tacha de falsedad, con excepción de los poderes especiales y (...).”

Norma concordante con el Decreto 2106 del 2019 del 22 de noviembre de 2019, por medio del cual **“Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública”**

Que vistas las anteriores normas y el acogiendo en todas sus partes el concepto técnico emitido por funcionaria de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental del C.R.Q., encuentra este Despacho que es viable otorgar el



RESOLUCIÓN # 1951

DE FECHA VEINTISEIS (26) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCION DE ESPECIMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA CON FINES DE ELABORACION DE ESTUDIOS AMBIENTALES A AL SEÑOR JORGE MARIO FRANCO GONZALEZ EXP.07935-23”

Página 15 de 18

PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCION DE ESPECIMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA CON FINES DE ELABORACION DE ESTUDIOS AMBIENTALES, de conformidad con solicitud presentada por la Apoderada Ingeniera de Minas **PATRICIA ROSERO CHAVEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.568.677, del señor **JORGE MARIO FRANCO GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 18.496.993 expedida en Armenia, para el proyecto de Explotación de materiales de construcción, por el método a cielo abierto en el contrato de concesión No. GEG-1155 en jurisdicción del Municipio de Calarcá, Departamento del Quindío, sujeto al cumplimiento de los términos y obligaciones que estipularán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

En virtud de lo expuesto, el Subdirector de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – C.R.Q.,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: - Otorgar **“PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCION DE ESPECIMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA CON FINES DE ELABORACION DE ESTUDIOS AMBIENTALES”**, al señor **JORGE MARIO FRANCO GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 18.496.993 expedida en Armenia, para el proyecto de Explotación de materiales de construcción, por el método a cielo abierto en el contrato de concesión No. GEG-1155 en jurisdicción del Municipio de Calarcá, Departamento del Quindío, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARAGRAFO PRIMERO: El Termino de vigencia del presente permiso es de dos (02) años contados a partir de la fecha de su ejecutoria, sin perjuicio de ser prorrogado en los términos del artículo 2.2.2.9.2.7 Decreto 1076 de 2015 (Decreto 3016 de 2013 *Art.7*).

ARTICULO SEGUNDO: el señor **JORGE MARIO FRANCO GONZALEZ**, deberá dar cumplimiento a las obligaciones generales estipuladas en el *Art.2.2.2.9.2.6* del Decreto 1076 de 2015 (Decreto 3016 de 2013 *Art. 6*), y ejecutar el permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con fines de elaboración de Estudios Ambientales durante la vigencia autorizada y bajo las siguientes obligaciones específicas:

- Se autoriza al señor **JORGE MARIO FRANCO GONZALEZ**, la colecta de las muestras de la Diversidad Biológica, así como las metodológicas para llevar a cabo las actividades propuestas.



RESOLUCIÓN # 1951

DE FECHA VEINTISEIS (26) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCION DE ESPECIMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACION DE ESTUDIOS AMBIENTALES A AL SEÑOR JORGE MARIO FRANCO GONZALEZ EXP.07935-23”

Página 16 de 18

- Se autoriza al señor **JORGE MARIO FRANCO GONZALEZ**, la preservación y movilización de especímenes de la Diversidad caracterizadas durante los muestreos del estudio.
- Se autoriza al señor **JORGE MARIO FRANCO GONZALEZ**, el perfil de los profesionales que llevarán a cabo las actividades de recolección propuesta los cuales deberán ser los acreditados por su currículum vitae dentro de la solicitud, cualquier cambio en este aspecto deberá hacerse mediante modificación del permiso de estudio.
- Informar por escrito a la Corporación Autónoma Regional -C.R.Q.- con quince días de antelación a su desplazamiento y de acuerdo con el formato de inicio de actividades de recolección por proyecto en medio físico y magnético, a cerca de: Área geográfica con coordenadas donde se realizará la recolección y la fecha prevista para realizar las actividades autorizadas.
- Informar el estimado de especímenes que se pretendan movilizar especificando su descripción general y unidad muestral lo cual debe guardar correspondencia con lo autorizado en el permiso.
- El señor **JORGE MARIO FRANCO GONZALEZ**, al mes de finalizadas las actividades de recolección debe presentar ante la CRQ un informe final de las actividades realizadas en digital y físico con todos los resultados de la investigación y el formato para la relación de material recolectado para los Estudios Ambientales, el cual se deberá radicar en documento físico y medio magnético.
- Presentar junto con el informe un archivo en formato compatible con el SIG donde se ubique el polígono del área de estudio y los puntos efectivos de muestreo discriminados por cada uno de los grupos biológicos.
- Una vez finalizadas las actividades de recolección deberá depositar los especímenes recolectados en una colección nacional registrada ante el instituto de Investigación Alexander Von Humboldt, además deberá presentar ante esta autoridad constancias respectivas del depósito, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia.
- Reportar al sistema de información sobre Biodiversidad de Colombia SIB la información asociada a los especímenes recolectados (capturados y/o extraídos temporal o definitivamente) incluyendo los que hayan muerto por causas fortuitas durante el muestreo.
- Entregar a la CRQ la constancia de reporte emitida por el sistema de información de Colombia SIG de acuerdo con la norma.
- Para acceso a recursos genéticos se deberá suscribir contrato con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.



RESOLUCIÓN # 1951

DE FECHA VEINTISEIS (26) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCION DE ESPECIMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACION DE ESTUDIOS AMBIENTALES A AL SEÑOR JORGE MARIO FRANCO GONZALEZ EXP.07935-23”

Página 17 de 18

- No se podrán comercializar los ejemplares productos o subproductos recolectados.
- La CRQ podrá realizar en función del Control y Seguimiento inspecciones periódicas a las actividades de recolección.

ARTÍCULO TERCERO: El “Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales” no podrá ser utilizado para llevar a cabo actividades diferentes a las autorizadas en el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de evidenciarse incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Resolución se podrá dar aplicación a la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO QUINTO: Cualquier cambio o adición en las metodologías deberá ser informado previamente y por escrito a esta Autoridad Ambiental entregando debidamente diligenciado “Formato para modificación de permiso de Estudio con fines de elaboración de Estudios Ambientales”

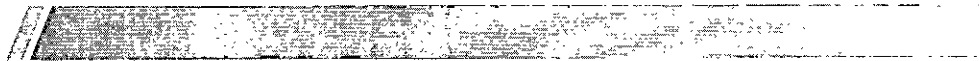
ARTICULO SEXTO: Se autoriza la movilización de especímenes especificando su descripción general y unidad muestras por proyectar a recolectar y la información reportada en el “Formato de inicio de recolección por proyecto”.

ARTÍCULO SEPTIMO: - **NOTIFICAR** el contenido del presente Acto Administrativo al señor **JORGE MARIO FRANCO GONZALEZ**, a través de su apoderados, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 67 y S.S de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: - De conformidad con lo establecido por el artículo 69 de la Ley 99 de 1993, cualquier persona natural o jurídica podrá intervenir en el presente trámite.

ARTÍCULO NOVENO: **PUBLICAR** la presente Resolución en el boletín ambiental de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - C.R.Q.**, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, teniendo como soporte lo consignado por el señor **JORGE MARIO FRANCO GONZALEZ**, mediante consignación N° 1206 del 17/07/2023, por concepto de cancela factura SO-5339-. Evaluación permiso de diversidad biológica con fines de estudios ambientales expediente 07935-23.

ARTÍCULO DECIMO: De conformidad con la Resolución No.1280 del 2010 emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, los gastos de control y seguimiento de la actividad, corren por cuenta del beneficiario del permiso por lo cual, deberá cancelar el valor respectivo en la Tesorería de la CRQ. Dicho valor será liquidado por la Corporación conforme a la tarifa y procedimiento



RESOLUCIÓN # 1951

DE FECHA VEINTISEIS (26) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCION DE ESPECIMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA CON FINES DE ELABORACION DE ESTUDIOS AMBIENTALES A AL SEÑOR JORGE MARIO FRANCO GONZALEZ EXP.07935-23”

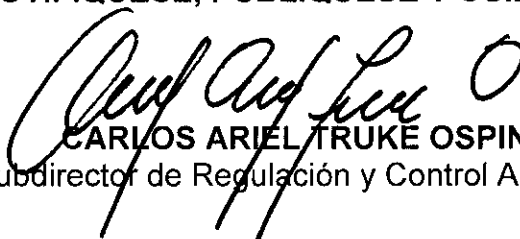
Página 18 de 18

establecido en la Resolución en mención o la que la modifique o sustituya y en la Resolución de Bienes y Servicios expedida por la CRQ, que aplique según la vigencia

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad a lo establecido en los artículos 74,76, y 77 de la Ley 1437 de enero de 2011.

Dada en Armenia Quindío, a los veintisiete (27) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA

Subdirector de Regulación y Control Ambiental

Revisión jurídica: María Elena Ramírez Salazar Profesional Especializado
Proyectó y revisó parte técnica: María Mónica Jaramillo P. Líder fauna silvestre.

